



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0676 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 NOV 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0704-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto del 2019, Resolución Directoral Regional N°0544-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de septiembre del 2023, Expediente de Registro N° 04922 de fecha 12 de octubre del 2023, Informe N°774-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de octubre del 2023; y demás actuados en un total de veinte dos (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0704-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 15 de agosto de 2019, se autorizó a la **ECSAL "OPEN MEDIC PIURA S.A.C."**, para que Funcione como Entidad Calificada para Expedir Certificado de Salud y Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática Requeridos para la Obtención de Licencias de Conducir de Vehículo Automotores en las Diferentes Categorías;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 04922 de fecha 12 de octubre del 2023, el **Sr. CARLOS FRANK OLIVERA LEON**, Gerente General de la **ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC."**, con RUC N° 20604186677, solicita la **renuncia** a Autorización como Entidad Habilitadora para Expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir en la Región Piura, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 0704-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR de fecha 15 de agosto de 2019; asimismo solicita la **baja voluntaria** del servicio como ECSAL.

En ese sentido, es meritorio precisar que la referida documentación se respalda al amparo del Principio de Presunción de Veracidad artículo IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", así como al amparo del Principio de Buena Fe Procedimental, inciso 1.8 de la norma acotada, señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0676 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 NOV 2023

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el Principio de Informalismo, toda vez que se procura la simplificación de los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas.

Que, con Informe N°774-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 48° literal b), del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus Modificadorias, se ha evaluado la documentación obrante en los expedientes mencionados líneas arriba, concluyendo que **si cumple** con los requisitos mínimos exigidos en la norma.

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial emite su pronunciamiento mediante informe N°774-2023/GOB.REG.PIURA-440010015-40015.02 de fecha 27 de octubre de 2023, recomendando declarar procedente la renuncia a autorización como ECSAL solicitado por el Sr. **CARLOS FRANK OLIVERA LEON**, Gerente General de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA S.A.C."; dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional N°0544-2023-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 04 de septiembre de 2023; en consecuencia **autorizar la baja voluntaria** al staff médico de los profesionales conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		MAURICIO NEYRA LIDIA GIANELLA	46671287	79187
		SAAVEDRA DOMENACK CRISTHIAN GUILLERMO	71477870	89402
		HUAMAN MEJIA YENIFFER DAYANA	72668132	81908
		MERCADO RAFFO FRANCISCO CESAR	47925936	89831
		REYES FLORINDEZ MAURICIO ELISEO	77146112	090692
		BONILLA ZAPATA EDUARDO RAFAEL	47952724	091235
		MOGOLLON RAMOS DIEGO ANTONIO	77146112	090692
		CARRILLO MALARA ANA ELIZABETH	47952724	091235
		SOLANO ZAPATA FIORELA ELICENE	72863015	089197



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0676

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 NOV 2023

2	DIRECTOR MÉDICO	VALDIVIEZO SAMILLAN CRISTHYAN ARTURO	70764265	90641
		GUERRERO PALOMINO BELEN JESUS DE LOS ANGELES	74759701	91995
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICA Y OTORRINOLARINGOLÓGICA	QUISPE PANTA YHARINDA	46808122	66626
		SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA	45472946	70903
		CASTILLO ALVARADO MARCO ALBERTO GABRIEL	43419197	59383
		ROSILLO HERRERA JUAN DAVID	41641966	59793
		DE LA CRUZ FLORES ALMENDRA ZUSSEL	47530509	70307
		BAYONA CHAVEZ KEVIN EFREN	48198195	078962
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	BERMEO RAMIREZ ANA LUCIA	44110083	16576
		KARIN GUILIANA SANTIN HUANCA	72167877	38778
		ELIEZER ORLANDO RUFINO NIEVES	47448942	37374
		CECY LISBETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71880221	37037
		CHRISTIAN ANDREW CHÁVEZ AYALA	71221525	39503
		GUTIERREZ DIOSES ASTRID CAROLINA	47186278	21787
		SANDOVALCARBAJAL JAVIER ALEXANDER	42357308	15658
		CASTILLO PORTACARRERO ANA LILIAM	42644892	20352
		CHONTO OJEDA OLGA ESPERANZA	70053641	33562
		HINOSTROZA RODRIGUEZ GRECIA ESTRELLA	76263495	38768
		5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	NAJARRO HUAPAYA ISABEL ALBINA
RAMIREZ ORTEGA JOYCE LISSET	45040266			072217
CORTEZ ZAPATA RENATO MARCOS	45439302			071375
CORDOVA RAMIREZ WILLIAM	40796665			055183
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
		NEYRA VILLAREYES AMANDA JACKELINE	43392320	8997
		YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE	48039110	14657
7	EVALUADOR CLÍNICO/EVALUADOR VISUAL/EVALUADOR AUDITIVO	KAROL ALMENDRA RAMIREZ MARAYAHUA	47561688	13728
		ZEGARRA GARRIDO YULIANA IVONNE	41588361	062335
		HUGO FERNANDO CAMPOS LOPEZ	46671300	081854
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		SAMANTA CARMONA MENDIVIL	48464219	082295
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;





Gobierno Regional de Piura
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0676** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 NOV 2023**

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renuncia de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC", quien fue Autorización como Entidad Habilitadora para Expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir en la Región Piura, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 0704-2019-GOBIERNO REGINAL PIURA –DRTyC-DR de fecha 15 de agosto de 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la baja voluntaria al staff médico de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC", quien estaba conformada de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		MAURICIO NEYRA LIDIA GIANELLA	46671287	79187
		SAAVEDRA DOMENACK CRISTHIAN GUILLERMO	71477870	89402
		HUAMAN MEJIA YENIFFER DAYANA	72668132	81908
		MERCADO RAFFO FRANCISCO CESAR	47925936	89831
		REYES FLORINDEZ MAURICIO ELISEO	77146112	090692
		BONILLA ZAPATA EDUARDO RAFAEL	47952724	091235
		MOGOLLON RAMOS DIEGO ANTONIO	77146112	090692
		CARRILLO MALARA ANA ELIZABETH	47952724	091235
		SOLANO ZAPATA FIORELA ELICENE	72863015	089197
2	DIRECTOR MÉDICO	VALDIVIEZO SAMILLAN CRISTHYAN ARTURO	70764265	90641
		GUERRERO PALOMINO BELEN JESUS DE LOS ANGELES	74759701	91995
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICA Y OTORRINOLARINGOLÓGICA	QUISPE PANTA YHARINDA	46808122	66626
		SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA	45472946	70903
		CASTILLO ALVARADO MARCO ALBERTO GABRIEL	43419197	59383
		ROSILLO HERRERA JUAN DAVID	41641966	59793
		DE LA CRUZ FLORES ALMENDRA ZUSSEL	47530509	70307
		BAYONA CHAVEZ KEVIN EFREN	48198195	078962
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	BERMEO RAMIREZ ANA LUCIA	44110083	16576
		KARIN GUILIANA SANTIN HUANCA	72167877	38778
		ELIEZER ORLANDO RUFINO NIEVES	47448942	37374
		CECY LISBETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71880221	37037
		CHRISTIAN ANDREW CHÁVEZ AYALA	71221525	39503



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0676 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 NOV 2023

		GUTIERREZ DIOSES ASTRID CAROLINA	47186278	21787
		SANDOVALCARBAJAL JAVIER ALEXANDER	42357308	15658
		CASTILLO PORTACARRERO ANA LILIAM	42644892	20352
		CHONTO OJEDA OLGA ESPERANZA	70053641	33562
		HINOSTROZA RODRIGUEZ GRECIA ESTRELLA	76263495	38768
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	NAJARRO HUAPAYA ISABEL ALBINA	16770101	023557
		RAMIREZ ORTEGA JOYCE LISSET	45040266	072217
		CORTEZ ZAPATA RENATO MARCOS	45439302	071375
		CORDOVA RAMIREZ WILLIAM	40796665	055183
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
		NEYRA VILLAREYES AMANDA JACKELINE	43392320	8997
		YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE	48039110	14657
7	EVALUADOR CLÍNICO/EVALUADOR VISUAL/EVALUADOR AUDITIVO	KAROL ALMENDRA RAMIREZ MARAYAHUA	47561688	13728
		ZEGARRA GARRIDO YULIANA IVONNE	41588361	062335
		HUGO FERNANDO CAMPOS LOPEZ	46671300	081854
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		SAMANTA CARMONA MENDIVIL	48464219	082295
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Regional N°544-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de septiembre del 2023;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución Directoral Regional a la parte interesada a la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC, en su domicilio ubicado en Urbanización Angamos I Etapa Mz. E Lote 04 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, así también notificar vía correo electrónico coordinación@grupomedic.pe, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
REG. DIR. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

